

Poder Legislativo

DECRETO No. 40-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 28 de Abril del año 1954 es un día memorable en la historia del movimiento obrero hondureño, ya que en esa fecha se registraron varios acontecimientos importantes que contribuyeron a desencadenar en la Gran Huelga General que cubrió todos los departamentos técnicos y las fincas de las transnacionales bananeras, ubicadas en la Zona Norte del país, Paro Laboral que se inició en los departamentos de construcción de la Compañía Tela Railroad Company, suceso que en suma causó un hito para la organización y el desarrollo de la clase obrera nacional.

CONSIDERANDO: Que la fecha relacionada en el Considerando precedente es muy recordada por los obreros hondureños ya que en este momento de su historia, los líderes del movimiento obrero tuvieron la oportunidad para reunirse y acordar por unanimidad efectuar un paro indefinido y planear en detalles todas las acciones que seguirían los trabajadores en todos los centros de trabajo de las empresas transnacionales, ubicadas en los territorios concesionados por el gobierno de Honduras, acto que en lo sucesivo se conoció como la Gran Huelga del 54.

CONSIDERANDO: Que la efeméride relacionada en los considerandos anteriores las actividades iniciales fueron clandestinas, asimismo las estrategias y tácticas desarrolladas por los trabajadores en los diferentes centros de producción de las compañías bananeras, las que convergieron en acciones comunes que favorecieron el entendimiento general entre los trabajadores, la madurez del análisis laboral del contexto y el fortalecimiento del liderazgo obrero, pudiendo visualizar ampliamente todas las desigualdades existentes en las condiciones del trabajo, las injustas relaciones promovidas en los departamentos, fincas y despacho de la fruta del

banano hacia los Estados Unidos de América, la escasa remuneración alcanzada del sobre esfuerzo humano y el maltrato recibido de parte de las empresas transnacionales, aspectos que justificaron y concretizaron la determinación conjunta - obrera.

CONSIDERANDO: Que es una necesidad sentida por todos los trabajadores de la construcción el rescate de esta efeméride, cuya fecha es muy significativa pues gracias a esta causalidad, se pudo concretar el ordenamiento de las operaciones que permitieron hacer realidad la Gran Huelga 54 y su impacto trajo una serie de reacciones negativas que los obreros lograron rechazar eficazmente, para revertir las amenazas en fortalezas que seguido favorecieron la lucha y la obtención de todas las peticiones y prerrogativas laborales demandadas, las que se fusionaron más tarde en el Código del Trabajo, que se convirtió en la ley referente para los trabajadores hondureños.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas en los considerandos precedentes es imprescindible la actualización de disposiciones legales aplicables y establecer reglas claras, dado el alto costo de la vida en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear en Honduras el 28 de Abril como **Día Nacional del Trabajador de la**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Construcción, homologándolo a nivel mundial, con la celebración anual del Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, ocasión en la cual los trabajadores de la construcción y sus organizaciones lo rememoran, para honrar a tantos compañeros fallecidos en el ejercicio del trabajo de la construcción, considerando esta actividad económica de alto riesgo y peligro civil para la vida humana.

CONSIDERANDO: Que sin un acontecimiento como el ocurrido el 28 de Abril de 1954 indicado en el Considerando precedente los beneficios alcanzados por la Huelga General y la fortaleza del liderazgo de la dirigencia obrera hondureña, no hubiesen sido posible ya que esa marcó un antes y un después en la historia de la legislación laboral de la República de Honduras, indicó el rumbo de la modernización futura del Estado hondureño, en términos de gobernanza, gobernabilidad, justicia social y libertad organizacional laboral.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Decretar la fecha 28 de abril como **DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**

ARTÍCULO 2. La Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción establecerá un sistema de premiación especial y menciones honoríficas anuales para distinguir aquellos trabajadores de la construcción destacados en el año, que serán homenajeados en el Día Nacional del Trabajador de la Construcción.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJIA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 12 de mayo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
LESLY SARAHÍ CERNA